

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-010 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023 PÁGINA 1 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

**REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE
FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”**

**ACUERDO Nro. 006-23
(11 de Mayo de 2023)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEMPOPULAR, en uso facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 68 del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del FEMPOPULAR, para reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el Fondo.
- Que el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a FEMPOPULAR, para captar única y exclusivamente de sus Asociados ahorros en diferentes modalidades.
- Que la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, establece consideraciones generales sobre los Aportes Sociales y los depósitos de ahorros en sus diferentes modalidades.
- Que FEMPOPULAR en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de Ahorro y Crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados(as) y FEMPOPULAR en la prestación del servicio institucional de Ahorro. Todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario se entenderán incorporadas a la presente regulación de FEMPOPULAR. En este reglamento quedarán definidos los principios, políticas y criterios que orientarán la prestación de los servicios de Ahorro, así como los diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

ARTÍCULO 2. CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA.

Todos los asociados en FEMPOPULAR se comprometen a aportar cuotas sucesivas permanentes mensuales por un monto mínimo del ocho por ciento (8%) de un SMLMV, para lo cual autorizarán al pagador correspondiente para que les sea descontado de su salario mensual o, en su defecto, se pagará por consignación.

Así mismo se comprometen con una cuota sucesiva permanente anual en diciembre de cada año, por un monto mínimo equivalente al ocho por ciento (8%) de un SMLMV, aproximándolo a la unidad

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-010 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023 PÁGINA 2 de 6
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		

de mil, superior siguiente.

Del total de las cuotas permanentes aquí establecidas, el cincuenta por ciento (50%) se llevará a aportes sociales y el otro cincuenta por ciento (50%) se abonará al ahorro permanente.

PARÁGRAFO 1. El asociado debe autorizar al pagador o a la respectiva dependencia de la entidad, a través de la cual presta sus servicios, para que retenga de su salario, honorarios o remuneración, el valor correspondiente a la cuota periódica de aportes sociales y ahorro permanente, así como la cuota extraordinaria del mes de diciembre, aquí establecidas o, en su defecto, hacerlo por caja, consignación o algún medio electrónico, en la cuenta de Fempopular.

PARÁGRAFO 2. Cuando, por circunstancias de crisis económica del asociado, éste no tenga la capacidad de pagar el monto del ocho por ciento (8%) de un SMLMV, establecido en el presente artículo, la Junta Directiva podrá autorizar un pago menor, de forma temporal, no inferior al seis por ciento (6%) del SMLMV, durante máximo seis (6) meses.

PARÁGRAFO 3. En cualquier caso, el pago o abono que haga el asociado tendrá como orden de prioridad en su aplicación el siguiente: i) Pago de intereses, seguros y otros gastos sobre obligaciones; ii) Abono a capital de créditos; y iii) Pago de aportes sociales y ahorro permanente.

PARÁGRAFO 4. La Junta Directiva podrá establecer, de acuerdo con el presupuesto financiero, el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos sobre el ahorro permanente y serán tenidos como factor para el otorgamiento de crédito.

PARÁGRAFO 5. Cuando el asociado haga un aporte extraordinario y solicite que éste se le contabilice como ahorro voluntario o a la vista se procederá de esa manera, pero el saldo que registre este rubro no se tendrá en cuenta como parte de apalancamiento para crédito. Podrá ser utilizado para amortización de préstamos adquiridos con Fempopular o para un fin predeterminado por el asociado o asociada o simplemente como reserva personal para utilizarlo en cualquier momento. Sobre el saldo promedio mensual se reconocerá intereses a la tasa que determine la Junta Directiva. Se devolverá con la sola solicitud escrita del asociado (a) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO 3. CARACTÉRISTICA DE LOS APORTES SOCIALES.

Los aportes sociales quedarán afectados, desde su origen, a favor de FEMPOPULAR como garantía de las obligaciones directas e indirectas que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones.

Serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o terceros y se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el estatuto y demás reglamentos aplicables.

La sumatoria de los Aportes Ordinarios y Extraordinarios constituyen los aportes individuales del Asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito mientras el Asociado permanezca vinculado a FEMPOPULAR.

ARTÍCULO 4. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES SOCIALES.

En ningún caso el saldo de Aportes de un Asociado podrá exceder el diez por ciento (10%) del total

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-010 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023 PÁGINA 3 de 6
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		

de los Aportes Sociales de FEMPOPULAR. Cuando un asociado haya aportado más del tope descrito anteriormente, Fempopular tendrá la obligación de devolver al respectivo asociado la parte que excede dicho límite.

ARTÍCULO 5. LÍMITE INDIVIDUAL A LAS CAPTACIONES.

En ningún caso, un Asociado podrá tener una concentración de captación en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual y demás modalidades de captación superior al diez por ciento (10%) del total de las captaciones de Fempopular.

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICA DE LOS AHORROS PERMANENTES.

El ahorro permanente igualmente quedará afectado desde su origen a favor de FEMPOPULAR, como garantía de las obligaciones directas e indirectas que el asociado contraiga con éste.

Será inembargable y no podrá ser gravado ni transferido a otros asociados o a terceros.

Por disposición de la Asamblea General de Delegados, la sumatoria de los Ahorros Permanentes no tiene devolución parcial, ni se puede cruzar con operaciones activas de crédito mientras el Asociado permanezca vinculado a FEMPOPULAR.

La Junta Directiva podrá establecer, de acuerdo con el presupuesto financiero, el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlo en cuenta como factor para el otorgamiento de crédito. Los Ahorros Permanentes serán incrementados mensualmente con los rendimientos que se abonen a la tasa, que la Junta Directiva determine y serán devueltos al Asociado(a) cuando se produzca su desvinculación de FEMPOPULAR.

ARTÍCULO 7. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO.

Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otro tipo de depósitos de ahorro en FEMPOPULAR de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y EL AHORRO.

Los aportes sociales individuales los destinará el Fondo a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorro de cualquier clase que capte el Fondo deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señale el reglamento, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros, conforme sean éstos exigibles.

ARTÍCULO 9. DEVOLUCIÓN TOTAL DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.

De conformidad con lo previsto en la Circular Básica Contable y Financiera, la devolución parcial de aportes, a solicitud del asociado(a), se podrá efectuar sólo en los casos que se citan en el presente numeral, siempre y cuando el total de aportes de Fempopular, no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral 10, del artículo 19, de la Ley 79 de 1988).

a. DEVOLUCIÓN POR RETIRO DEL ASOCIADO:

 Fempopular ¡somos parte de tu familia!	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA	FEM-REG-010 001 05/11/2023 4 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		

El asociado desvinculado por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido tendrán

derecho a que FEMPOPULAR les devuelva el valor de los aportes, ahorro y demás saldos que existan a su favor, en el plazo previsto en los estatutos, contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud de retiro por escrito, una vez realizadas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de iliquidez para FEMPOPULAR, las devoluciones contempladas podrán ser pagaderas en un plazo hasta de un (1) año.

PARÁGRAFO 1. En caso de que, al momento de la solicitud de retiro del asociado, existan obligaciones a favor de Fempopular, deberá efectuarse el cruce correspondiente con los aportes sociales. De existir saldo insoluto a favor de Fempopular, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y su recuperación, además de las establecidas en los diferentes reglamentos.

En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de Fempopular, no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido, sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.

Los aportes sociales de un asociado que se retire de Fempopular, se devolverán teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente el fondo, si las hubiere, y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.

PARAGRAFO 2. Cuando la suma a reconocer, a un ex asociado, o la revalorización de Aportes Sociales sea equivalente o menor a cinco (5) salarios mínimos legales diarios, aproximado a la unidad de mil siguiente, ésta deberá ser reclamada dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha de su contabilización, y los saldos mayores a esta suma, tendrán un plazo, para su reclamación, de dos (2) años. Si pasado el tiempo antes mencionado el asociado no lo reclama, el valor será dado de baja en cuenta y llevado al Fondo de Bienestar Social. Si posteriormente se presenta a reclamarlo le será pagado y cargado al fondo social beneficiado o al ejercicio, si en este no hubiere saldo disponible. En ambos casos, se entiende que antes de proceder a esta medida se deben haber agotado las gestiones de información al interesado.

b. DEVOLUCIÓN POR EXCEDER EL LÍMITE INDIVIDUAL DEL 10%:

Ningún asociado (a) podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de Fempopular. Cuando un asociado haya aportado más del tope descrito anteriormente, Fempopular tendrá la obligación de devolver al respectivo asociado la parte que excede dicho límite.

c. AMORTIZACIÓN DE APORTES:

Existe la figura de devolución parcial de aportes sociales a cada asociado, siempre y cuando la Asamblea General de Delegados(as) apruebe la amortización o readquisición de aportes sociales, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados y sin afectar el aporte social mínimo no reducible previsto en la ley o en los estatutos.

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-010 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023 PÁGINA 5 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

d. DEVOLUCIÓN POR LIQUIDACIÓN:

En caso de liquidación de Fempopular, el aporte social hace parte de la masa de liquidación. Si una vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos, conforme a la prioridad de pago, resulte remanente de éste, se cancelarán los aportes sociales a que tienen derecho los asociados. Si después de haber reintegrado todos los aportes, resulte remanente de liquidación, éste será transferido a la organización solidaria sin ánimo de lucro que definan los estatutos o la escogida por los asociados o delegados en asamblea general. En todos los casos, a falta de disposición estatutaria, tal designación será efectuada por el órgano de supervisión.

ARTÍCULO 10. REVALORIZACIÓN DE APORTES.

Es una forma de reconocer la pérdida del poder adquisitivo constante de los aportes, toda vez que éstos se consideran un capital de riesgo y no generan rendimiento alguno. Así las cosas, Fempopular podrá mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de sus asociados, incrementándolos anualmente, hasta un tope máximo igual al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior. Esta revalorización se efectuará, con cargo al fondo patrimonial previa autorización de la asamblea.

En caso de retiro de asociados antes de diciembre de cada año, aplicará la revalorización de aportes teniendo en cuenta lo que apruebe la asamblea al cierre del ejercicio. La revalorización se hará, con base en la fecha de solicitud de retiro y el cálculo del monto promedio día/año aportado por el asociado.

ARTÍCULO 11. RETENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE APORTES.

Cuando un asociado se quiere desvincular de Fempopular, se entenderá aceptada dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que Fempopular inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes y ahorros. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa.

Se entenderá, que la fecha de retiro corresponde a la fecha de la solicitud escrita radicada por el asociado, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el órgano competente para conocimiento del hecho.

Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, Fempopular presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el estado de situación financiera, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso, a falta de normas estatutarias y reglamentarias especiales, el procedimiento para calcular el factor, se hará de conformidad a lo conceptuado por el ente de supervisión.

ARTÍCULO 12. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALDOS DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES Y ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LOS AHORROS.

El Asociado podrá cada vez que lo deseé, consultar sus saldos en línea a través de la página web o solicitando en Fempopular, copia del estado de cuenta. Así mismo, podrá incrementar

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORRO PERMANENTE FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOLAR”	CÓDIGO FEM-REG-010 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023 PÁGINA 6 de 6
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		

extraordinariamente sus ahorros cuando lo deseé haciendo la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 679 de su reunión extraordinaria del día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y rige a partir del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Original Firmado

JOSE LUIS JUNCO MARTÍNEZ
Presidente

Original Firmado

GUSTAVO ADOLFO SANMARTÍN CRUZ
Secretario

VERSIÓN WEB